



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ORDENANZA N° 1.975/2.018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.530 HC 288 – 2.018. Bloque Partido Justicialista.

Proyecto de Ordenanza: Impleméntese Reglamento Interno del Coro Municipal de Malargüe Hugo Oscar Cabrera.

Y;

CONSIDERANDO: Que el Coro Municipal de Malargüe fue creado en 1.990 y desde su creación, ha sido parte de la actividad cultural del municipio.

Que en el año 2.016 se le impuso el nombre Hugo Oscar Cabrera, mediante Ordenanza N° 1.806/2.016, en homenaje a quien fuera su impulsor y director por más de 26 años.

Que el coro cuenta al día de la fecha con 28 años de trayectoria y siempre ha tenido el respaldo de la Municipalidad de Malargüe.

Que a pesar de los años de existencia, nunca se ha establecido un reglamento que efectivamente regule tal actividad.

Que teniendo presente los últimos y lamentables acontecimientos de público conocimiento y sin que esto signifique dejar de lado las responsabilidades políticas del caso, creemos conveniente que este Honorable Cuerpo fije a través de una Ordenanza el Reglamento Interno del Coro Municipal.

Que para ello se han analizado las experiencias de Municipios como Rafaela Provincia de Santa Fe, Ayuntamiento de Navalcarnero España, Municipalidad de Bovril Entre Ríos, entre otros.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

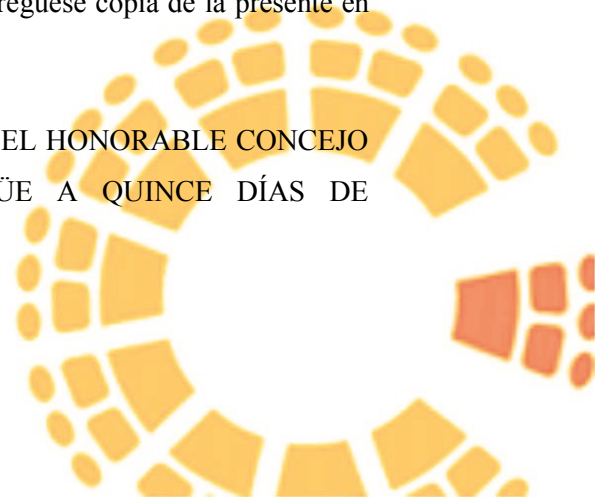
ORDENA

ARTICULO 1º: Apruébese el funcionamiento del Coro Municipal Hugo Oscar Cabrera de acuerdo al reglamento interno que como Anexo I forma parte de la presente pieza legal.

ARTÍCULO 2º: Difúndase a través de la Oficina de Prensa del Honorable Concejo Deliberante a todos los medios de comunicación de Malargüe escritos, radiales y digitales.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO CORO MUNICIPAL DE MALARGÜE “HUGO OSCAR CABRERA”

CAPITULO I - De los fines y objetivos

Artículo 1º: El Coro Municipal Hugo Oscar Cabrera tiene como fin fomentar en los adultos y niños la participación en la actividad coral, como intérprete o como oyente, pudiendo satisfacer anhelos personales frente a una actividad que le resulte realmente placentera y con un objetivo común: el canto compartido.

Artículo 2º: El Coro Municipal Hugo Oscar Cabrera funcionará en el período comprendido entre el 1º de Febrero y el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 3º: Objetivos

- Propender a la difusión de la música coral para adultos y niños, con un repertorio heterogéneo y adecuado para las diferentes oportunidades y públicos.
- Colaborar, dentro de las posibilidades del coro, con los medios educativos, culturales y sociales del Departamento de Malargüe, tendiendo a la proyección de la tarea coral.
- Proyectar la actividad coral local a distintos lugares del Departamento, la Provincia, el País y el Exterior.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

- Propender al intercambio con otros coros.

CAPITULO II - De la dependencia

Artículo 4º: El Coro Municipal Hugo Oscar Cabrera, tanto de adultos como niños, depende de la Dirección de Desarrollo Cultural y Protección Patrimonial o, la que en el futuro la reemplace, quien autorizará todas las presentaciones, teniendo en cuenta las situaciones personales de los integrantes.

CAPITULO III - De los Integrantes

Artículo 5º: El Coro de adultos estará integrado por voces masculinas y femeninas adultas - desde los 18 años - con un mínimo de condiciones vocales y auditivas y que se puedan cumplir regularmente con los horarios de ensayos. En el mismo sentido, el coro de niños estará integrado por niñas y niños a partir de los 8 años.

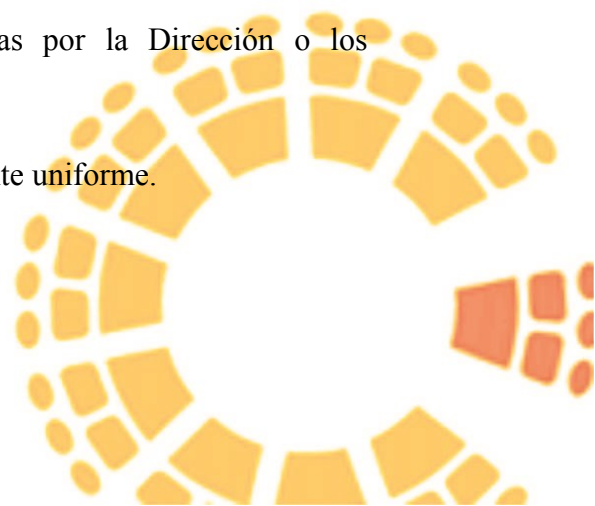
Artículo 6º: La inscripción de aspirantes se hará durante todo el año, requiriéndose para integrarlo en forma definitiva, un trabajo efectivo no menor de un año, actividad que luego será evaluada para su admisión definitiva.

Artículo 7º: Se considerarán requisitos para aprobar la evaluación:

- a) Condiciones auditivas y vocales.
- b) Adaptación al grupo coral en cuanto a disciplina y cumplimiento.
- c) Perfeccionamiento en la habilidad para cantar e identificarse con la música coral.
- d) Evidenciar actitudes de valoración de la música coral como medio de expresión.

Artículo 8º. Serán obligaciones de los integrantes del Coro:

- a) Concurrir regular y puntualmente a clases y ensayos.
- b) Respetar las normas de disciplinas impuestas por la Dirección o los Profesores.
- c) Presentarse a los conciertos con el correspondiente uniforme.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

En caso de incumplimiento o actitudes inadecuadas de los coreutas, el Director tendrá derecho a aplicar las sanciones que crea conveniente.-

CAPITULO IV - Del Personal

Artículo 9º: El personal del Coro Municipal de Malargüe estará constituido, según las necesidades y posibilidades por:

- a) Un Director.
- b) Un Profesor de Técnica vocal, Audioperceptiva y Repertorio.
- c) Un Profesor Ayudante de Coro.
- d) Un Profesor de Introducción a la Escena.

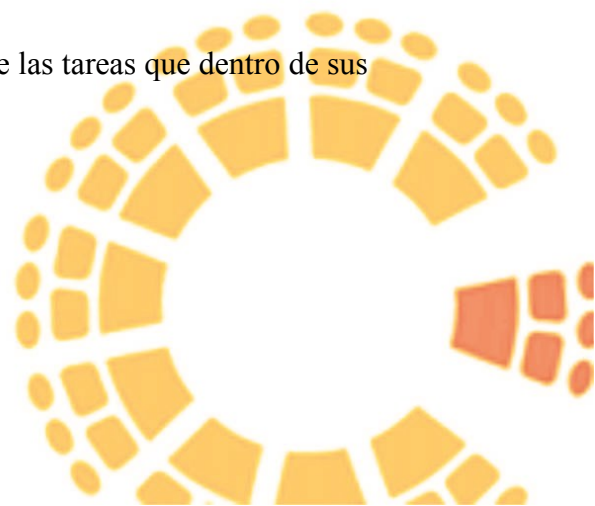
Artículo 10º: Los cargos antes mencionados serán cubiertos por concursos abiertos de antecedentes y oposición. La adjudicación de los mismos se hará por contratos cuya vigencia no deberá exceder del plazo de un (1) año.

CAPITULO V - De las funciones

Artículo 11º: Del **Director**: Es el responsable de la organización y funcionamiento del Coro Municipal de adultos y niños.

Artículo 12º: Son **sus atribuciones y deberes**:

- a) Tener a su cargo la Dirección General del Coro Municipal de Adultos y del Coro Municipal de Niños, cumpliendo como mínimo 6 horas de cátedra semanales, debiendo estar presente en el horario que desarrolle sus actividades dicho organismo, de manera que pueda controlarlas en su totalidad.
- b) Ejercer la representación oficial del Coro y suscribir, en tal carácter, las comunicaciones, constancias y todo otro documento relativo al mismo.
- c) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las disposiciones emanadas de la superioridad.
- d) Velar por el orden y la disciplina en la totalidad del Coro a su cargo, entenderse directamente con todos los asuntos relacionados con su buen funcionamiento.
- e) Distribuir, en el caso de existir, al cuerpo docente las tareas que dentro de sus funciones específicas deberá desempeñar cada uno.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

- f) Fijar los horarios de clases y ensayos que crea convenientes para el mejor funcionamiento del coro a su cargo y proponerlos para su aprobación a la Dirección de la que depende.
- g) Concurrir a observar las clases.
- h) Efectuar, durante todo el año, las pruebas de clasificación vocal para los posibles nuevos integrantes del Coro.
- i) Presentar a la Dirección de que depende un informe anual sobre el funcionamiento del Coro.
- j) Planificar la labor anual elevándola a la Dirección para su aprobación, antes del 1° de Marzo de cada año.
- k) Confeccionar un repertorio actualizado de música coral y la bibliografía correspondiente.
- l) Reunir, cada vez que lo juzgue necesario, al Cuerpo de Profesores.
- ll) Celebrar reuniones con los integrantes del Coro con el objeto de planificar las actividades, conciertos, integración de nuevas obras, inquietudes de los coreutas y todo lo que haga a la relación entre el Director y el Coro.
- m) Organizar los conciertos, recitales y encuentros para estimular, desarrollar y ampliar la actividad coral.

Artículo 13°: De los profesores: Son sus deberes:

- a) Asistir puntualmente a clases, reuniones, ensayos extras que sean convocados por la Dirección.
- b) Poseer conocimiento inherente a la materia que dicta, actualizándolos de manera de desempeñar una labor eficaz.
- c) Registrar su asistencia de acuerdo a las normas que dicte el Departamento de Personal de la Municipalidad.
- d) Cumplir las funciones que le asigna la Dirección.
- e) Llevar un registro de asistencia actualizado de los integrantes de los Coros.

Artículo 14°: Del profesor de Técnica Vocal, Audioperceptiva y Repertorio: Es el colaborador inmediato del Director son sus atribuciones y deberes específicos:

- a) Cumplir como mínimo 12 horas de cátedra semanales.





Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gob.ar

b) Participar en la planificación anual en lo que respecta a lograr nuevas habilidades en la técnica vocal, para luego ser aplicadas al repertorio. En forma paralela se desarrollará la actividad de audioperceptiva.

c) Aplicar al repertorio elegido por la Dirección de los recursos técnicos posibles para el logro del mismo.

d) Resolver los problemas que surjan en ausencia del Director, previa consulta a la Dirección de Desarrollo Cultural y Protección Patrimonial - o la que en futuro la reemplace-, de acuerdo a la particularidad de los mismos.

Artículo 15°: Del ayudante de Coro: Es el encargado de la enseñanza del repertorio elegido por la Dirección, siguiendo las instrucciones impartidas, deberá cumplir como mínimo ocho (8) horas de cátedra semanales.

Artículo 16°: Del Profesor de Instrucción a la Escena: Es el encargado de desarrollar la capacidad de concentración en el coreuta para lograr:

- a) Desinhibición frente al público.
- b) Completo Dominio.
- c) Desplazamiento armonioso de los movimientos.

CAPITULO VI - Disposiciones Generales

Artículo 17°: El Coro Municipal dictará clases de preparación y ensayos en el local que la superioridad determine, respondiendo a las reales necesidades del mismo.

Artículo 18°: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos, por la Secretaría de la cuál dependa la Dirección de Desarrollo Cultural y Protección Patrimonial, o la que en el futuro lo reemplace.

Blanca Carolina Páez

Secretaria

Fernando Rodolfo Glatigny

Presidente

